

RESOLUCIÓN 002-2019

OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET), creada mediante Decreto No. 1838, del 24 febrero del mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el Decreto Numero 176-17, paso a ser una dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-03729-7, con su domicilio principal y asiento social y legal en la Avenida Juan Moliné, No. 1, Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su titular, **ING. GLORIA MARÍA CEBALLOS GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0929610-3, domiciliada y residente en esta misma ciudad; emite la siguiente Resolución:”

CONSIDERANDO PRIMERO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la ONAMET.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Las NORTIC son Normas de tecnologías de la información y comunicación, creadas por el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT), en el 2013, las cuales tienen como objetivo principal el establecimiento de estándares generales, relacionados con aspectos tecnológicos

CONSIDERANDO TERCERO: Que las NORTIC fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar, y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de la TIC en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO CUARTO: Qué la NORTIC A2, es la norma para la Creación y Administración de Portales Web del Gobierno Dominicano, indicándonos las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Gobierno Dominicano para la creación y gestión de su portal web, la versión móvil del mismo, y el sub-portal de transparencia, con el fin de lograr una forma de visual y navegación web homogénea entre toda la administración pública de la República Dominicana.

CONSIDERANDO SEXTO: Que con las directrices y recomendaciones que la NORTIC A2 se pretende crear un efectivo medio de atención ciudadana, buscando que la experiencia de los usuarios sea más agradable, sencilla e intuitiva al visitar los medios web del organismo, sin importar el dispositivo por donde se acceda a los mismos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la ONAMET, para obtener la Certificación de la NORTIC A2, que emite la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información, OPTIC, requiere la creación de un COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB), vía una resolución administrativa interna, contenido en el Capítulo V, Sección 5.01 Comité Administrador de los Medios Web, Acápites (a).

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el acápite (b) de la Sección 5.01 Comité Administrador de los Medios Web, del Capítulo V de la administración y seguridad, cita que el CAMWEB, debe estar conformado mínimamente por los responsables, y a quienes estos designen, de áreas listadas a continuación: I) Comunicaciones, prensa o relaciones públicas, II) Oficina de Acceso a la Información, III) Departamento Jurídico, IV) Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y V) Cualquier otra área que designe la máxima autoridad del organismo.

VISTO: El Decreto 1838, de fecha 24 de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984) que crea la *Oficina Nacional de Meteorología* ONAMET.

VISTA: Las Normas para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado.

VISTO: El Capítulo V, Administración y Seguridad Nortic A2-2016, Páginas 99, 100, 101 y 102.

Por tales motivos, la Directora Nacional de la Oficina Nacional de Meteorología, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-2019

PRIMERO: Se crea el **Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB)**, de la Oficina Nacional de Meteorología.

SEGUNDO: Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Arq. Jamil de Jesús González Medina, miembro; coordinará los trabajos y las reuniones del comité.
- b) Encargado del Departamento de Tecnología de la Información, miembro; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.

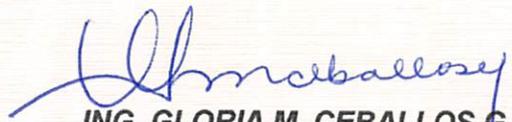
- c) Encargada del Departamento de Comunicación, Prensa y Relaciones Públicas, miembro; será responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.
- d) Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro; responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- e) Encargado del Departamento Jurídico, miembro; el cual será el responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.

TERCERO: El comité deberá realizar reuniones cada dos meses para fines de evaluar el avance de las certificaciones NORTIC.

CUARTO: El comité tiene la responsabilidad de la actualización periódica del contenido en los portales, así como de la continuidad y disponibilidad de todos los medios web del organismo, asegurando que las informaciones presentadas sean veraz, pertinentes y las más demandadas por los ciudadanos, además de cumplir con la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Serán remitidos a la Dirección Nacional los reportes de los avances logrados por el comité, una semana después de haberse reunido.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).


ING. GLORIA M. CEBALLOS G.
Directora Nacional de ONAMET

